

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**4137** *Resolución de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de Justicia, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Justicia, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo genéricos en el Instituto de Medicina Legal de Galicia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 531 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, y en los artículos 43 a 48 y 51 a 53 del Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, se anuncia concurso de traslado para la provisión de puestos genéricos vacantes que se citan en el anexo I, para el Instituto de Medicina Legal de Galicia, entre los funcionarios del cuerpo de médicos forenses, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por concurso de traslado, de los puestos de trabajo genéricos vacantes incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Galicia.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, ni en la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ni en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, se aplicará lo dispuesto en la legislación general sobre la función pública.

Segunda. *Requisitos y condiciones de participación.*

1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses, cualquiera que sea el ámbito territorial en que estén destinados, que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y los mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

2. Sólo podrán tomar parte en este concurso los Médicos Forenses si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hubieran transcurrido dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que se les adjudicó destino definitivo, o la resolución en la que se les adjudicó destino definitivo si se trata de funcionarios de nuevo ingreso.

Para el cómputo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha, y como segundo año, el año natural siguiente.

Los funcionarios que no tengan destino definitivo están obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estando excluidos de dicha limitación temporal.

3. No podrán tomar parte en este concurso:

- a) Los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión.
- b) Los Médicos Forenses que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el periodo mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran uno o tres años (si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente), para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción.

d) Los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado.

*Tercera. Puestos que se pueden solicitar.*

1. Los participantes podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en anexo I.

Dichos puestos se identificarán por el número de resolución del Instituto de Medicina Legal de Galicia. Con la sola solicitud del número de resolución de uno de estos centros se entienden pedidas todas las vacantes del cuerpo existentes en el mismo.

2. También se podrán solicitar los puestos genéricos que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que se pretendan amortizar ante un proyecto de modificación de las relaciones de puestos de trabajo o reordenación de efectivos de un centro de trabajo, en cuyo caso no se anunciará ninguna resulta correspondiente al cuerpo.

Los puestos de trabajo tienen que identificarse por el número de resolución de la convocatoria. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo se entienden pedidas todas las vacantes del cuerpo existentes en dicho centro y, así mismo, todas las resultas que pudieran producirse, en el orden de preferencia indicado.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta resolución, y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web da Xunta de Galicia ([www.xunta.es](http://www.xunta.es)) y en la intranet judicial la relación de centros de destino que pueden solicitarse, con indicación del número de resolución de dichos centros.

3. Los Médicos Forenses participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso tanto en el anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos erróneamente.

Los Médicos Forenses que participen en el concurso deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los centros de destino ofertados, ya que transcurrido el plazo de presentación no se admitirá ninguna modificación a la solicitud formulada, ni renuncia en caso de adjudicación.

4. Excepcionalmente podrá eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

5. En cuanto a los Médicos Forenses procedentes del Cuerpo de Médicos del Registro Civil, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/1992, de 20 de noviembre, por la que se fija la edad de jubilación de Jueces y Magistrados y se integra diverso personal médico en el Cuerpo de Médicos Forenses.

*Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán ajustarse al modelo publicado como anexo II de esta resolución, del cual se deberán cumplimentar todos los apartados que se le exijan.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación simultánea de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Galicia. Estas solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Justicia de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia y se presentarán en el Registro General de la Xunta de

Galicia, situado en el edificio administrativo de San Caetano, s/n, 15771 Santiago de Compostela.

Si dicha simultaneidad no fuese posible, los términos y plazos establecidos se contarán, en todo caso, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

3. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si las solicitudes se presentaran a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

4. Los funcionarios destinados en órganos de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, presentarán su solicitud en el Órgano correspondiente de dicha Comunidad, y los destinados en el ámbito competencia del Ministerio, la presentarán en el Ministerio de Justicia.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a esta se realicen por los Gobiernos autónomos.

Si se presentara más de una solicitud de participación, solo se tendrá en consideración la última.

6. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

8. Con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la resolución por la que se le adjudicó la última plaza desempeñada en propiedad.

b) El concursante en situación de excedencia aportará fotocopia compulsada de la resolución por la que se le concedió la excedencia.

9. Una vez recibida la solicitud, el órgano competente del último destino expedirá una certificación original actualizada de los servicios prestados en el Cuerpo de Médicos Forenses, con desglose de los períodos desde la fecha de inicio (día, mes, año) hasta la fecha final (día, mes, año), y la unirá a la instancia.

Asimismo, dicho órgano de personal rellenará en la cabecera de la instancia o en hoja anexa la puntuación por idioma e indicará si el funcionario lleva en su actual destino el periodo legalmente establecido en el artículo 46 del Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, y si está incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 43.2 de dicha norma.

#### Quinta. *Peticiones condicionadas.*

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condicionan, y acompañar fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C, quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia, se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Real decreto 1451/2005, de 7 de

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de justicia.

*Sexta. Baremación del concurso.*

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Se evaluarán los méritos de conformidad con el siguiente baremo:

A) Antigüedad, con un máximo de 60 puntos, a razón de 2 puntos por año completo de servicios como titular en el cuerpo de médicos forenses. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,00555556 por día, estableciéndose los meses como de treinta días.

B) Conocimiento oral y escrito de la lengua gallega, con un máximo de 12 puntos. El conocimiento de dicho idioma se valorará de la siguiente forma:

- 1) Certificado CELGA 4 o equivalente: 4 puntos.
- 2) Certificado del curso de lenguaje jurídico medio: 8 puntos.
- 3) Certificado del curso de lenguaje jurídico superior: 12 puntos.

Para valorar estos conocimientos se deberá aportar certificado expedido con arreglo a la normativa en vigor en esta comunidad.

3. El presente concurso constará de una única fase en la que se valorarán los méritos enumerados en los apartados A) y B) del baremo.

*Séptima. Adjudicación de puestos.*

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, incluido el idioma, se acudirán para dirimirlo a la mayor antigüedad en el cuerpo de que se trate, y de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho cuerpo, incluido el idioma o derecho propios.

*Octava. Carácter de los destinos adjudicados.*

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

2. Los destinos serán irrenunciables, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

*Novena. Resolución del concurso.*

1. El presente concurso será resuelto coordinadamente por el Ministerio de Justicia y esta Comunidad Autónoma. El plazo para la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si esta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.

Décima. *Recursos.*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ante el Director General de Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santiago de Compostela, 15 de marzo de 2013.–El Director General de Justicia, Juan José Martín Álvarez.

**ANEXO I****Vacantes – Galicia**

Puestos de trabajo que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la base tercera

N.º orden	Centro de trabajo	Denominación	Localidad (provincia)	Vacantes	Resultas	Idioma
172	Instituto de Medicina Legal de Galicia. Dirección.	Médico Forense (generalista).	Santiago de Compostela (A Coruña).	1	X	Sí
176	Instituto de Medicina Legal de Galicia. Subdirección territorial.	Médico Forense (generalista).	Ourense.	1	X	Sí

## ANEXO II

**Solicitud de participación en el concurso de traslado, para la provisión de puestos genéricos vacantes en el Instituto de Medicina Legal de Galicia, para el Cuerpo de Médicos Forenses**

(A rellenar por Comunidades Autónomas)

Puntuación por idioma:	
¿Lleva en su actual destino el periodo legalmente establecido en el art. 46 del R.D. 1451/2005? Sí:                      No:	
¿Está incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 43.2.a), b) o c) del R.D. 1451/2005? Sí:                      No:                      En caso afirmativo, indicar cuál: a), b) o c):	

(A rellenar por el interesado)

N.I.F.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DESTINO ACTUAL :			
CUERPO ACTUAL:		DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO: MÓVIL/FIJO:	
Preferencias por idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando a), b) o c) en la casilla del ámbito de la C.A. para la que participa, según lo establecido en la Base Sexta.2.B		<b>C: Sólo peticiones condicionadas.</b> Si se acoge a la Base 5. <sup>a</sup> de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario:	
Ámbito C.A. del País Vasco	Ámbito C.A. Valenciana		
Ámbito C.A. de Cataluña	Ámbito C.A. Foral de Navarra		
Ámbito C.A. de Galicia	Ámbito C.A. de las I. Baleares		
<b>SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:</b> señalar (X) en el recuadro que proceda:			
Servicio Activo                      Comisión de Servicios: Sí / No                      Adscripción provisional: Sí / No Indicar el órgano donde se desempeñe la comisión de servicios:			
Excedencia por cuidado de familiares                      Indicar la fecha de pase a la situación: Día ___ / Mes ___ / Año ___			
Servicios especiales			
Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público			
Exc. Vol. por interés particular                      Indicar la fecha de pase a la situación: Día ___ / Mes ___ / Año ___			
Exc. Vol. por agrupación familiar                      Indicar la fecha de pase a la situación: Día ___ / Mes ___ / Año ___			
Suspensión de funciones			
Reingreso Provisional			
Reordenación de efectivos			
MÉRITOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN Y DOCUMENTOS QUE APORTA:			

Orden de preferencia	N.º orden de convocatoria	Orden de preferencia	N.º orden de convocatoria	Orden de preferencia	N.º orden de convocatoria	Orden de preferencia	N.º orden de convocatoria	Orden de preferencia	N.º orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

En a de de

Firma:

SR. DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
Plaza de España, 5A - 4.º  
15771 Santiago de Compostela